

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

JARP/ggc.

Código nº 4600125

Reg. Elect. 14

Visto el contenido del acta suscrita el 26/04/2010 por la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2010, que fue presentada en este organismo con fecha 30 de abril; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 5 de mayo de 2010.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta comisión paritaria convenio colectivo de trabajo de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia

Asistentes.

PYMEV:

José Chover.

Pedro Costa.

David Faulí.

Rafael Peris.

Francisco González.

Asesor:

Pascual Matoses.

CC.OO.:

José Oriola.

Juan Vte. Escrihuela.

Juan C. Alejo.

Atilano Escobar.

Asesor:

Miguel Montalbán.

Fina Cueves.

U.G.T.:

Salvador Climent.

Tomás González.

Juan Alandés.

Asesor:

Miguel Sebastián.

En Valencia, en los locales de PYMEV, siendo las 16:30 horas del lunes, 26 de abril de 2010, se reúne la Comisión Paritaria establecida en el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, acordando lo siguiente:

En primer lugar, se constatan las tablas salariales definitivas de 2009, que no han sufrido ninguna variación respecto de las provisionales. A continuación, se acuerda, únicamente para el año 2010, lo siguiente:

Incremento salarial:

Categorías Administración: 1,9%

Categorías Operarios: 2,3%

Revisión salarial con carácter retroactivo a partir del 1%. Teniendo como tope máximo para el 2010 un 3,3% entre aumento salarial y revisión.

Se adjuntan las tablas salariales como Anexo I.

Se designa a Miguel Montalbán Gámez con D.N.I. número 22.534.635 para que realice las gestiones de depósito y registro de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:30 horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada organización.

PYMEV; CC.OO.; U.G.T.

TABLA SALARIAL 2010
(Provisional)

Convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia

	Nivel Profesional	Columna 1 ^a	Columna 2 ^a	Columna 3 ^a
	Categoría	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
NIVEL	ADMINISTRATIVOS	MENSUAL	DIA TRABAJADO	DIA TRABAJADO
III	Jefe de primera	1.390,64 €	7,27 €	3,44 €
V	Jefe de segunda	1.318,85 €	7,27 €	3,44 €
VI	Oficial de primera	1.183,41 €	7,27 €	3,44 €
VIII	Oficial de segunda	1.080,39 €	7,27 €	3,44 €
IX	Auxiliar	1.003,26 €	7,27 €	3,44 €
IX	Telefonista	940,57 €	7,27 €	3,44 €
	OPERARIOS	DIARIO	DIA TRABAJADO	DIA TRABAJADO
VI	Escultor modelista	41,20 €	7,36 €	3,48 €
VII	Adornista	38,51 €	7,36 €	3,48 €
VII	Encargado	38,58 €	7,36 €	3,48 €
VIII	Oficial de primera	35,22 €	7,36 €	3,48 €
IX	Oficial de segunda	34,28 €	7,36 €	3,48 €
X	Ayudante	33,27 €	7,36 €	3,48 €
XI	Peón especializado	32,28 €	7,36 €	3,48 €
X	Vigilante	32,21 €	7,36 €	3,48 €
XII	Peón	31,27 €	7,36 €	3,48 €
	Dependiente	23,63 €	4,28 €	3,16 €
	Dependiente, 1º año	22,61 €	4,28 €	3,16 €
	Media dieta	8,43 €	Según art. 27º	
		3,47 €	Para el supuesto 2º del art. 27º	
	Compensación económica por enfermedad o accidente	4,20 €	Artículo 30º	

PYMEV; CC.OO.; U.G.T.

2010/15426